



Veinte y tres.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y NUEVE.

Proximo pasado; Sobre que el Sr. Consejo. manifesto
ala Ciudad, la importancia de este asunto, y que
haya indispensable Resolver las mas promptas providen-
cias destinando Caudales con que Subbenia a tan precisos
gastos. Y haviendolo oydo: Acordo que para deley

Erminar Sobre esta materia, y facilitar fondos con que
deuda a esta Real Audiencia, se Cite Generalmente a el
primer Cavildo ordinario, despachandose Citacion a el
Dize.

Se
En Omo en Guaya
dalupe.....
Viose Memorial de D. Antonio Coquefontes. Las
y Castilla, en que hace Relacion de los Cavildos en que la
Liu. a tratado Sobre Licencia a favor de Canobas me-
rador en el Lugar de Guadalupe, para Construir un camino
dejan Corer en el Rayguero de el, apedimento de diferente
moradores de dho Lugar, y Contradiz. que sobre el
hizo dho D. Antonio, y que con efecto en el Cavildo de
Onze del presente, se Sirvio la Ciudad Concederle
dha Licencia, con lo demas que dho Memorial contiene,
y Concluye suplicando ala Liu. la Suspenda, Citandole
prompto el Suplicante a Executar Omo Omo en Ca-
so necesario, por el mayor Vezesario de aquel Vein-
dario. Y haviendolo oydo: Acordo que sin Embargo
de quanto Espresa el Memorial, subsista la Licencia
hecha al referido fion. de Canobas en el Ciudad
Cavildo, en conformidad de la Cuenta que dio